



CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE JULIO DE 2022

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTES: CNHJ-CHIS-234/2022

PARTE ACTORA: Enoc Hernández Cruz

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional de Elecciones de MORENA.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de no presentación de queja emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 27 de julio del año en curso, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 10:00 horas del 27 de julio de 2022.

**LIC. GRECIA ARLETTE VELAZQUEZ ALVAREZ
SECRETARIA DE PONENCIA 5
CNHJ-MORENA**



Ciudad de México, a 27 de julio de 2021

PROCEDIMIENTO **SANCIONADOR**
ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-CHIS-234/2022

PARTE ACTORA: Enoc Hernández Cruz

AUTORIDAD RESPONSABLE: Comisión Nacional De Elecciones De Morena

ASUNTO: Se emite Acuerdo de No presentación de queja

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA**, da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día **24 de julio de 2022**, por medio del cual el C. **Enoc Hernández Cruz**, en su calidad de militante de MORENA, interpone queja en contra de la **Comisión Nacional de Elecciones de MORENA** por presuntas irregularidades en el proceso de selección de postulantes a los cargos de Consejero (a) Distrital, Consejero (a) Estatal y Congresista Nacional.

Vista la cuenta que antecede, se exponen los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. DEL ESCRITO DE DESISTIMIENTO. Que en fecha 26 de julio del año en curso, el C. Enoc Hernández Cruz, presentó vía correo electrónico un escrito de desistimiento de la instancia, respecto del recurso de queja presentado en fecha 24 de julio de 2022, del cual sustancialmente se desprende lo siguiente:

“... Que con fundamento en el artículo 53 del Estatuto de Morena, me presento a desistirme de la instancia, respecto a la queja presentada mediante correo electrónico el día 24 de julio de 2022, mediante el correo [REDACTED] cual se anexa la impresión correspondiente, en contra del acuerdo de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, por medio del cual me NEGÓ indebidamente el registro como postulante a los cargos de Consejero (a) Distrital, Consejero (a) Estatal y Congresista Nacional en las asambleas distritales rumbo al III CONGRESO NACIONAL ORDINARIO, ello es me negó el acceso a ser votado (a) aun y cuando acredite mi

milantancia conforme a la convocatoria.”

...

SEGUNDO. DEL REGLAMENTO. *Que en fecha 11 de febrero de 2020, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral⁴ emitió el oficio número INE/DEPPP/DE/DPPF/2765/2020 mediante el cual declaró procedente el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA¹, ordenando su inscripción en el libro de registro de dicha Dirección, surtiendo efectos a partir de esa fecha, en términos de lo dispuesto en los artículos 62 y 64 del Reglamento sobre modificaciones a Documentos Básicos, Registro de integrantes de órganos directivos y cambio de domicilio de Agrupaciones y Partidos Políticos; así como respecto al registro de Reglamentos internos de estos últimos y la acreditación de sus representantes ante los Consejos del Instituto Nacional Electoral.*

El 23 de febrero del 2021, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral suscribió el oficio INE/DEPPP/DE/DPPF/3118/2021, a través del cual, en acatamiento a la sentencia SUP-JDC-162/2020, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modificó el oficio INE/DPPP/DE/DPPF/2765/2020, mediante el cual se declaró la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena, únicamente por lo que hace a los artículos 41 y 133, inciso d).

En este sentido, la presente queja se atenderá bajo las disposiciones del Reglamento.

TERCERO. DE LA NO PRESENTACIÓN DE LA QUEJA. Que el Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia establece en su artículo 3 párrafo quince lo que debe entenderse por desistimiento como se indica a continuación:

“Artículo 3. Para efectos del presente Reglamento se entiende por:

...

Desistimiento: Es la manifestación de la voluntad de la o el actor de abandonar su pretensión y dar por terminado el procedimiento estatutario.

[Énfasis añadido]

En esa virtud es inconcuso que el procedimiento debe darse por terminado o, en su caso, como no iniciado por voluntad de la parte actora, al desistirse de la acción intentada.

Derivado de lo anterior, considerando que el escrito de desistimiento se presentó antes de que esta Comisión Nacional pudiera dar trámite alguno al escrito de la parte actora lo procedente es tener por no presentado el recurso de queja promovido por el **C. Enoc Hernández Cruz**, mediante escrito de fecha 24 de julio de 2022.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 47,49 incisos a), b) y n), 54,

¹ En adelante Reglamento.

del Estatuto de MORENA y 23, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, los integrantes de la misma.

ACUERDAN

- I. **Se tiene por no presentado el recurso de queja** promovido por el **C. Enoc Hernández Cruz** de fecha 24 de julio de 2022, en virtud del considerando **SEGUNDO** del presente Acuerdo.
- II. **Radíquese y regístrese** en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-CHIS-234/2022** y **archívese** como asunto total y definitivamente concluido.
- III. **Notifíquese por correo electrónico** el presente Acuerdo a la parte actora como corresponda, lo anterior para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.
- IV. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 23, inciso a) del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

“CONCILIACIÓN ANTES QUE SANCIÓN”



EMA ELOÍSA VIVANCO ESQUIDE
PRESIDENTA



DONAJÍ ALBA ARROYO
SECRETARIA



ZAZIL CITLALLI CARRERAS ÁNGELES
COMISIONADA



ALEJANDRO VIEDMA VELÁZQUEZ
COMISIONADO



VLADIMIR M. RÍOS GARCÍA
COMISIONADO